

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CONTR 2024 661355.

En la tramitación del expediente para la contratación del citado servicio, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de julio de 2024 se emitió memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia en los que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas, así como las condiciones de ejecución técnica de la contratación del citado servicio.

Por su parte, consta Informe tecnológico preceptivo de fecha 12 de julio de 2024, de carácter favorable, de la Dirección General de Estrategia Digital, dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.

Segundo.- El 16 de julio de 2024 se acordó, por la Dirección Gerencia de la Agencia, el inicio del procedimiento abierto para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CONTR 2024 661355.** con un presupuesto de licitación de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (195.174,60 €), al que corresponde un Iva de CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS(40.986,67 €).

El periodo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de 12 meses.

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (429.384,12 €).

Tercero.- Con fecha 23 de julio de 2024, se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (nº de informe: AJ-CIJFI 2024/204), en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, con la salvedad de la recomendación de revisar el régimen de las penalidades, a los efectos de que quede suficientemente claro, y de alguna otra cuestión de carácter mecanográfico que ya ha sido modificada en el pliego.

Cuarto.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 21 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/07/2024 15:56:55	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGweszU6S0TyfaXgihP7eTclYD30	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- La Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de la Agencia, ha emitido documento de conformidad de disponibilidad presupuestaria a la solicitud de compra elaborada por parte del órgano proponente del contrato, para atender las obligaciones económicas que se derivan de la citada contratación.

Sexto.- Consta autorizado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, mediante documento contable A suscrito por la Intervención competente el día 26 de julio de 2024 y por la Dirección Gerencia el 28 de julio de 2024.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez completadas las actuaciones preparatorias del expediente de contratación previstas en el artículo 116 de la LCSP

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente CONTR 2024 661355, para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, con un presupuesto de licitación de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (195.174,60 €), al que corresponde un Iva de CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS(40.986,67 €),

El periodo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de doce (12) meses.

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (429.384,12 €).

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/07/2024 15:56:55	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGweszU6S0TyfaXgihP7eTclYD30	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 22, 131 y 156 de la LCSP, a cuyos efectos deberá publicarse el oportuno anuncio de licitación en el perfil de contratante y con carácter previo en el Diario Oficial de la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 del anterior texto normativo.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2024 1851010000 G/31R/21602/00 01 y 2025 1851010000 G/31R/21602/00 01

Cuarto.- La publicación de la resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/07/2024 15:56:55	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGweszU6S0TyfaXgihP7eTclYD30	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	